ADICION Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. DA-300-MC-057-2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DE VICTORIA CALDAS Y JOSE REINALDO RENDON

ADICION Y PRORROGA No.: 02	**DA-300-MC-057-2024**
OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:	**SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO RECORRIDO DIARIO, DESDE LAS VEREDAS GUAYANA, CARRIZALES, MONTENEGRO A ISAZA (INSTITUCION EDUCATIVA ISAZA) Y VICEVERSA- MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS.**
CONTRATISTA:	**JOSE REINALDO RENDON**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **5.913.560**.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS NIT. 890.801.151-0

CONSIDERCIONES

Entre los suscritos a saber, por una parte, la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, identificado con NIT10.226.376890.801.151-0 quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra **JOSE REINALDO RENDON** identificado con cedula de ciudadanía No. **5.913.560**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. **DA-300-MC-057-2024**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que entre la **ALCALDIA DE VICTORIA - CALDAS**, y **JOSE REINALDO RENDON,** fue suscrito el contrato No. **DA-300-MC-057-2024** cuyo objeto es: **" SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS HACIENDO RECORRIDO DIARIO, DESDE LAS VEREDAS GUAYANA, CARRIZALES, MONTENEGRO A ISAZA (INSTITUCION EDUCATIVA ISAZA) Y VICEVERSA- MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS."**

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución del contrato No. **DA-300-MC-057-2024**, se pactó de la siguiente manera: "***El plazo de ejecución del contrato es de* sesenta y tres (63) días**. contados a partir de la carta de aceptación de la oferta cuyo medio de comunicación oficial es el SECOP II y de acuerdo al cronograma de la respectiva invitación.

TERCERA: Que el valor del contrato se estableció hasta por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 13.230.000.00) M/CTE**

CUARTA: Que el supervisor del contrato, solicitó elaborar una segunda adición y una segunda prórroga del contrato **No. DA-300-MC-057-2024** mediante comunicación del 08 de noviembre de 2024, con el fin de dar continuidad a el cumplimiento del objeto del contrato **No. DA-300-MC-057-2024** , debido a que el porcentaje para el cumplimiento del objeto del contrato no fue desarrollado a cabalidad, toda vez que los recursos comprometidos por el Departamento no habian sido desembolsados en su totalidad al Municipio, es por esto que es necesario ampliar el tiempo y monto del contrato por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) M/CTE** por doce días (12) calendario académico y/o hasta el 28 de noviembre de 2024 siempre y cuando se preste el servicio

QUINTA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el*

derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

SEXTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, al resultar necesario adicionar el valor del contrato **No DA-300-MC-057-2024** en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) M/CTE,** para dicho fin la secretaría de hacienda, expidió el CDP No. 1265 del 08 de noviembre de 2024, Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al contrato de mínima cuantía No. **DA-300-MC-057-2024**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN: MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: la cual quedará así: Adiciónese a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) M/CTE** al contrato de mínima cuantía N° **DA-300-MC-057-2024** para efectuar le cumplimiento en su totalidad del objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Modificar la ***CLAUSULA QUINTA***:

CLAUSULA QUINTA: *Valor inicial del contrato fue* ***TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 13.230.000.00) M/CTE,*** *con el CDP* ***Nº 715 del 04*** *de julio de 2024, el valor de la primer adición fue de* ***DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($2.730.000) M/CTE*** *de acuerdo con el* ***CDP No. 1103*** *del 16 de octubre de 2024 y la presente adición es por valor de* ***DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) M/CTE****. Así las cosas, el valor total del contrato será de* ***DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($18.480.000) M/CTE.***

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA: Modificar la ***CLÁUSULA SEGUNDA*** del contrato **DA-300-MC-057-2024**, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: *El plazo se prorrogará en* ***doce días (12) calendario académico y/o hasta el 28 de noviembre de 2024*** *siempre y cuando se preste el servicio.*

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula segunda del contrato No. **DA-300-MC-057-2024**, la cual quedará así: **"*CLÁUSULA SEXTA.***

VALOR Y FORMA DE PAGO*: El valor adicionado al contrato es la suma de* ***DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.520.000) M/CTE*** *que serán pagaderos mediante la suscripción de acta parcial atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i. Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; iii. Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.*

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente PRÓROGA Y ADICIÓN al contrato de mínima cuantía N° **DA-300-MC-057-2024**, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024

Las demás cláusulas del contrato No **DA-300-MC-057-2024**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en a la presente adición.

Dado en Victoria, Caldas, el 12 de noviembre de 2024

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
DELEGADO PARA CONTRATACIÓN

JOSE REINALDO RENDON
CONTRATISTA

Elaboro: DC
Reviso: JBS

			ELABORO	REVISO	APROBO